

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº19 DE LAS NNSS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELMA-SOLERA.**

Nº Expediente: EAE/JA/029/2016

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

**1. OBJETO**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El informe Ambiental Estratégico se define como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, así se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6 d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo, en los términos establecidos en dicho Informe.

**2. TRAMITACIÓN**

Con fecha 30/09/2017 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Huelma-Solera de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para el documento de Modificación Puntual nº 19 de las NNSS, acompañada del documento urbanístico y Documento Ambiental Estratégico.

La **Modificación Puntual nº 19 de las NNSS** del término municipal de Huelma-Solera, se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3 a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Con fecha 27/10/2016 se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo establecido .

En virtud de los artículos 39.2 y 40.6.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se sometieron los documentos de borrador de la Modificación y documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*, si este



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	1/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE			

instrumento de planeamiento podría tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente. Dichas consultas tuvieron lugar por un plazo de 45 días.

Se realizaron consultas a los siguientes organismos y entidades externas a la Delegación Territorial:

ORGANISMO CONSULTADO	CONSULTAS	RESPUESTAS
Delegación Territorial de la Consejería de Cultura	08/11/2016	31/01/2017
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	04/11/2016	28/11/2017
Diputación Provincial	04/11/2016	18/01/2017
Ecologistas en Acción	04/11/2016	NO

En el **Anexo I** se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas.

### 3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

La Modificación Puntual nº 19 de las Normas Subsidiarias del municipio de Huelma-Solera, tiene como objetivo principal conseguir un espacio dotacional (Sistema General) para poder ubicar un edificio que albergará la nueva biblioteca municipal y otros usos relacionados en el núcleo urbano de Huelma.

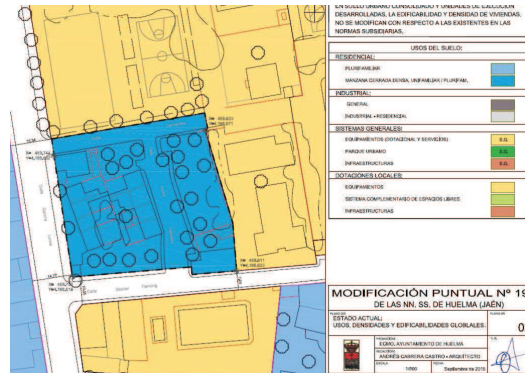


EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

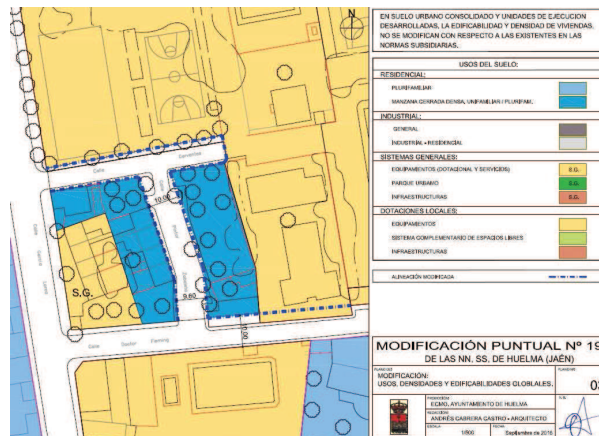
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	2/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE			

El documento identifica y valora las distintas alternativas propuestas con el fin de seleccionar la alternativa más adecuada. Concretamente, se plantean tres alternativas entre las que se encuentra la alternativa 0:

Alternativa 0; Situación actual. Se trata de un suelo consolidado de uso residencial con tipología de manzana unifamiliar/plurifamiliar, con desuso real actual, debido a su estado (solares resultantes de la demolición de antiguas casas unifamiliares adosadas). Consiste en mantener el uso residencial unifamiliar de propiedad municipal.



Alternativa 1: Cambio de uso a equipamiento, replanteando alineaciones, viales y construcción de un edificio de titularidad municipal para su uso como equipamiento cultural (biblioteca, archivo histórico y Guadalinfo).



Alternativa 2: Conservación del suelo como residencial plurifamiliar, replanteamiento de alineaciones, viales y construcción de un edificio de viviendas plurifamiliar con aparcamiento exterior (sin cartografía).



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	3/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		

El promotor del instrumento de planeamiento ha seleccionado como alternativa más adecuada la alternativa 1, porque terminaría con el vacío urbano actual, con la consiguiente regeneración visual de esta zona, que supondría completar la alineación edificada de la calle, dotaría al municipio de un equipamiento digno para albergar una biblioteca amplia, luminosa y medioambientalmente muy eficiente. Concentrando los servicios de biblioteca, archivo histórico municipal y Guadalinfo junto al colegio, en un vial ancho y accesible y con espacios de aparcamiento exterior.

**4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

El municipio de Huelma-Solera tiene vigente como figura de planeamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 17/11/1194, así como la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobadas el 24/02/2014.

En la actualidad el documento de Adaptación Parcial de las NNSS en el plano de usos, densidades y edificabilidades globales, recoge una manzana situada en la esquina de las calles Federico García Lorca y Doctor Fleming, en la que se sitúan lo que queda de las antiguas casas de maestros y algunos solares vacíos, y a la que se asignan las siguientes características:

Uso del suelo: urbano consolidado. Uso residencial. Tipología de manzana cerrada densa unifamiliar/plurifamiliar.

Incorpora dentro de la manzana de uso residencia la calle de acceso rodado al colegio de educación infantil y primaria “Virgen de la Fuensanta”, cuando se trata de un vial existente y perfectamente definido. El vial existente es un Sistema General que el documento de Adaptación Parcial no puede alterar. No se refleja correctamente la alineación del solar del colegio.

Por tanto se propone con la Modificación Puntual, definir las alineaciones del vial de acceso al colegio. Definir la alineación de la calle Doctor Fleming, manteniendo constante la anchura del vial. Corrección del trazado y anchura de la calle Pintor Zabaleta. Delimitación de un solar en el interior de la manzana en el que se efectúa un cambio de uso a Sistema General de Equipamiento Dotacional.

**5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL**

La modificación propuesta se desarrolla sobre suelo urbano consolidado, no afecta a suelo no urbanizable y el cambio de uso que se establece es de residencial a dotacional.

En cualquier caso, una vez examinada la documentación aportada, para resolver que la Modificación propuesta **no supondrá efectos significativos sobre el medio ambiente, se deberán atender los siguientes requisitos o condiciones en la**



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	4/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE			

**documentación que sea sometida a aprobación por la corporación municipal y siempre antes de su aprobación definitiva, en lo siguientes aspectos:**

5.1. SOBRE EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DOCUMENTO URBANÍSTICO

Con carácter previo a la aprobación inicial, se modificará la denominación del documento denominado Informe Ambiental Estratégico por Documento Ambiental Estratégico.

El documento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial se completará incorporando en la Memoria Justificativa el contenido mínimo establecido en el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en concreto en relación a las alternativas de ordenación, así como los criterios de selección y justificación de la alternativa elegida que constan en el documento ambiental estratégico.

Las medidas correctoras del documento ambiental estratégico se incorporarán en la Memoria de Ordenación del documento urbanístico de manera que se asegure su cumplimiento.

5.2. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Se eliminarán del Documento Ambiental Estratégico referencias a la normativa derogada, concretamente Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y Decreto 357/2010, de 3 de agosto.
- El Documento Ambiental Estratégico incluirá lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, el Documento Ambiental Estratégico que se apruebe inicialmente contendrá lo siguiente:
  - Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de planeamiento urbanístico. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico (la cartografía se incorporará entre los planos de ordenación del documento urbanístico).
  - La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
  - Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	5/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE			

- Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

5.3. SOBRE LAS VÍAS PECUARIAS

De acuerdo con la documentación aportada por el solicitante, y la existente sobre las Vías Pecuarias de este Término Municipal en esta Delegación Territorial, se informa:

-Las Vías Pecuarias del término municipal de HUELMA fueron clasificadas y aprobadas por ORDEN MINISTERIAL de fecha 20/12/1962 y publicado en el B.O.E. de fecha 08/01/1963.

De acuerdo con la documentación que hay en el expediente referenciado y la existente sobre las Vías Pecuarias en el término municipal de Huelma- Solera, la actuación es colindante con **la vía pecuaria Vereda de Montejicar con una anchura máxima de 20 metros** siendo su descripción literal de la clasificación de Huelma como sigue:

***Arranca en las inmediaciones de la población del Ejido de San Cristobal por donde se desprende hacia la izquierda el camino de la Cuesta Vicente. En su principio hay olivares al lado derecho, por el otro lado está el cementerio y unida al camino de la Cuesta de Fuente la Peña deja la izquierda y unos 100 mts. de distancia el cortijo del Refugio y desciende a desembocar en el Descansadero y Abrevadero de la Fuente de la peña***

Por tanto y atendiendo a las actuaciones pretendidas, en esta MODIFICACION PUNTUAL N° 19 de las NN.SS no afectaría al dominio público de las vías pecuarias de dicho municipio, no constituyendo gravamen alguno sobre la vía pecuaria detectada que coincidente con la calle Garcia Lorca, ya que conservará su condición de bien de dominio público y su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección, así mismo no prejuzga en ningún caso los límites de la vía pecuaria, siendo estos los establecidos en la Clasificación realizada, y en su caso, en el deslinde que se practique.

No obstante y debido a la vías pecuarias que existentes son coincidentes con calles del municipio, en el suelo urbano o urbanizables de Huelma y que estuviesen clasificadas como tales antes de la publicación de Ley 17/1999 de 28 de diciembre, serán susceptibles de desafectación en virtud de lo establecido tanto en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, como en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.4. SOBRE LOS RESIDUOS

Se tendrá en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía.



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	6/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE			

5.5. SOBRE LOS CAUCES Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

En relación con los cauces se deberá garantizar su continuidad ecológica, de forma que no se podrá prever acciones sobre ellos que constituyan o puedan constituir una degradación de los mismos.

El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado; a la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. En los casos que exista una degradación del mismo se adoptarán las medidas necesarias para su recuperación.

El Planeamiento que se programe debe contribuir al mantenimiento y conservación de la vegetación de ribera, incluso a la reforestación de aquellas zonas singulares, por lo que debe identificarlas. Los espacios fluviales constituyen formaciones de elevado valor ecológico, principalmente por albergar especies de flora y fauna, comunidades y hábitats de elevada singularidad, que contribuyen a la diversificación del paisaje a la vez que protegen los terrenos adyacentes al cauce de la erosión fluvial, proporcionando estabilidad.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento deberá presentar en el documento de aprobación inicial estudio hidrológico e hidráulico de todos los cauces que se vean afectados por la propuesta del Plan en donde se determinen caudales, máxima crecida ordinaria y zonas inundables, al objeto de poder informar por esta Administración Hidráulica en el ámbito de sus competencias.

En relación con la calidad de las aguas, con carácter general queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas residuales urbanas u otros productos sin depurar a cauce público, en todo caso se debe garantizar la depuración de las aguas. El Ayuntamiento mediante Ordenanza Municipal debe incorporar los valores límite de emisión de las aguas depuradas al medio hídrico.

El planeamiento debe recoger una delimitación de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal y la de los correspondientes perímetros de protección de las captaciones, así como establecer la protección correspondiente para estos elementos. Para ello, deberán tenerse en cuenta en el documento los nuevos perímetros establecidos en el Plan Hidrológico vigente de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir y que afectan al Término Municipal de Baeza.

En concreto, las aguas subterráneas que puedan verse afectadas en su cantidad y calidad por las actividades previstas en el planeamiento, el mismo incorporará un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, prohibiendo aquellas



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	7/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE			

actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Los instrumentos de ordenación urbanística contendrán las previsiones adecuadas para garantizar la no afección de los recursos hídricos de las zonas siguientes y los perímetros de protección que al efecto se establezcan por la Administración Hidráulica.

- a) Las zonas en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano, siempre que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas.
- b) Las zonas que, de acuerdo con el respectivo plan hidrológico, se vayan a destinar en un futuro a la captación de aguas para consumo humano.
- c) Las masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

**RESUELVE**

Determinar que el documento de **Modificación Puntual nº 19 de las NNSS** del término municipal de **Huelma-Solera** no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales incluidas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que deberán integrarse adecuadamente en el documento de planeamiento de manera que se garantice su cumplimiento con anterioridad a su aprobación definitiva, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el

EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	8/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfgE			

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	9/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE			

**ANEXO II PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE CONSULTAS A OTRAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS.**



EAE/JA/029/2016  
M.P. nº 19  
HUELMA-SOLERA

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE		
FECHA	17/05/2017	PÁGINA	10/10
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu859PFIRMAwGBa+01XUjejvfqE			

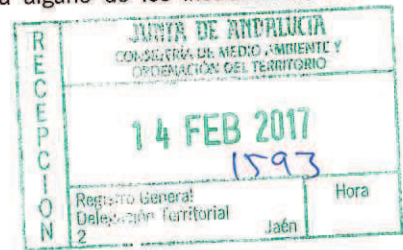
Fecha: 31/01/17  
Ref.: SBC/CQO/JCPL  
Su ref.: EAE/029/2016-PA-SPT  
Expte. E.I.A. nº 31/16  
Asunto: Solicitud de Informe Autorización Ambiental

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
EN JAEN  
C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15

23071 - JAÉN

Conforme a lo interesado en su comunicación de 8/11/16, los servicios técnicos de esta Delegación Territorial, en relación con el expediente EAE/029/2016-PA-SPT: "DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO. MODIFICACION PUNTUAL Nº 19 DE LAS NNSS" en HUELMA-SOLERA promovido por AYUNTAMIENTO HUELMA-SOLERA y en atención a lo dispuesto en el Decreto 379/2009 de 1 de diciembre (B.O.J.A. núm. 244) se determina la necesidad de realizar en la zona objeto de actuación por el proyecto, una intervención arqueológica previa mediante estudio y documentación gráfica que identifique los yacimientos arqueológicos y demás elementos del patrimonio arqueológico que pudieran ser afectados por la actividad sometida a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
DE CULTURA

Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA
	201799900041021 - 01/02/2017
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Jaén  JAEN

c/ Martínez Montañes, 8. 23007 Jaén  
Telef. 953 00 38 18 Fax 953 00 38 30

Código:RXPMw898PFIRMAQxxEvUX3UhvANrMN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMAQxxEvUX3UhvANrMN	PÁGINA	1/1



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACION  
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
ZONA DE JAÉN

S/REF. EAE/029/2016-PA-SPT  
N/REF. VO-249/2016  
  
FECHA 14 de noviembre de 2016  
ASUNTO PETICION INFORME EVALUACION  
AMBIENTAL.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO  
Delegación Territorial.  
C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15.



En contestación a su escrito de fecha 10/11/2016, mediante el que nos comunica que ha tenido entrada en esa Delegación Territorial la documentación relativa a la Modificación Puntual núm. 19 de las Normas Subsidiarias del municipio de Huelma-Solera (Jaén), la cual debe someterse a Evaluación Ambiental, previamente a su aprobación por el órgano administrativo competente, y en ese sentido, se realiza consulta a este Organismo para que en virtud de nuestras competencias se emita informe dentro del plazo establecido, he de informarle lo siguiente:

En aplicación del artículo 25.4 del texto Refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por Ley 11/2005, de 22 de junio, y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir: **"Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés social, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno"**.

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica.

A día de la fecha, el Ayuntamiento de Huelma-Solera no ha remitido documentación alguna a estas Oficinas solicitando la emisión de los informes sectoriales, los cuales se emitirán en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, afecciones al dominio público hidráulico y afecciones a zona de servidumbre y policía de cauces de los terrenos objeto del planeamiento urbanístico, así como del abastecimiento y saneamiento de la población, de acuerdo con lo establecido en la actual legislación de aguas.

Por lo tanto, y en base a lo expuesto anteriormente, una vez se emita informe por parte de este Organismo de Cuenca sobre la actuación urbanística, y sea remitido al Ayuntamiento correspondiente, se remitirá copia del mismo a esa Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos.



Fdo. Estrella Montoro-Cazorla.

Nº SALIDA DEL REGISTRO DEL ÁREA	FECHA
1674	18-01-2017



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA  
C/ Doctor Eduardo García Triviño López, nº 15  
**23071 - JAÉN**

En cumplimiento a lo interesado en su oficio el cual responde a su ref: **EAE/029/2016-PA-SPT**, de fecha de entrada 10 de Noviembre de 2016 con nº registro 088540, adjunto le remito un ejemplar del informe sobre documento de "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 19 DE LAS NN.SS.", en Huelma-Solera (Jaén), redactado por los Técnicos designados del **ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES** de esta Corporación.

Url de Verificación: <a href="http://verifirma.dipujaen.es/code/K2twsE9BGolWVZn8QY1kqA==">http://verifirma.dipujaen.es/code/K2twsE9BGolWVZn8QY1kqA==</a>			
FIRMADO POR	Antonio Manuel Perez de la Torre - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	17/01/2017 13:09:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	K2twsE9BGolWVZn8QY1kqA==	EV009L76
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 19 DE LAS NN.SS. EN HUELMA-SOLERA (JAÉN).

### 1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Jaén, de fecha 3/11/2016 y N/Ref. EAE/029/2016-PA-SPT, habiendo tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 10 de Noviembre de 2016 con num.: 088540 y recibido en el Área de Infraestructuras Municipales, el 11 de Noviembre de 2016, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

### 2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

#### 2.1. ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

En cuanto al Área de Servicios Municipales nos comunica mediante nota interior que no se han detectado afecciones a las infraestructuras de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, gestionadas por la Diputación Provincial de Jaén, a través de los Consorcios de Residuos y Aguas.

#### 2.2. OTROS SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES.

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/cods/ljH1kA3hE1ygBip2vtxw==>

FIRMADO POR	Francisco Quesada Moya - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL	FECHA Y HORA	16/01/2017 16:25:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ljH1kA3hE1ygBip2vtxw==	EV009KUV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

